



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000453-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000259-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000341-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF establecen los supuestos de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la citada ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida que esta cumpla con sus actividades u operaciones. Por su parte, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las condiciones que deben tenerse presente al momento de contratar de manera directa por el supuesto de situación de desabastecimiento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del referido Reglamento, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del citado Reglamento, establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada, la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del citado cuerpo normativo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe N° D000113-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA-SG, hecho suyo por el Director de la Oficina de Abastecimiento, el encargado de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento solicita gestionar la contratación directa del “Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”, por el periodo de tres (03) meses, toda vez que se ha configura causal de nulidad de oficio en el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-SERFOR-1, convocado por la Entidad para la “Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”; y el servicio con el que cuenta la entidad está próximo a vencer el 21 de agosto de 2021 a horas 07:00 am, indicando a su vez que con esta contratación directa no se agota la necesidad del servicio requerido;

Que, con Informe N° 006-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG/OGA-OA-JJVR se realizó la indagación de mercado para la Contratación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”, determinando un valor estimado de S/ 135,192.60 (Ciento treinta y cinco mil ciento noventa y dos con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D001274-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA de fecha 13 de agosto de 2021, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para la Contratación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”;

Que, mediante Nota CCP N° D000847-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP de fecha 13 de agosto de 2021, la Oficina de Presupuesto aprueba y remite la CCP N° 1018 por el monto de S/ 135,192.60 (Ciento treinta y cinco mil ciento noventa y dos con 60/100 Soles) con cargo a los recursos previstos en el presupuesto institucional del Pliego SERFOR para el año fiscal 2021;

Que, con Resolución Directoral N° D000056-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de fecha 13 de agosto de 2021, la Directora General de la Oficina General de Administración aprobó la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para el año fiscal 2021, a fin de incluir el procedimiento de selección Contratación Directa, para la contratación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”;

Que, con Formato N° 02 “Aprobación de Expediente de Contratación”, signado con número 18-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación del “Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”;

Que, mediante Informe N° D000259-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración da conformidad al Informe N° D000453-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA, a través del cual la Oficina de Abastecimiento informa que la situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente del servicio se sustenta en: i) el hecho que el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-SERFOR-1, convocado con



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

fecha 16 de abril de 2021 para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR” se encuentra en trámite de nulidad de oficio, al haberse advertido de la fiscalización posterior y del descargo presentado por la empresa A.V.I. Seguridad Privada S.A.C., adjudicataria de la buena pro, que no ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia para el perfil del agente de vigilancia, al haber ofertado como parte de su personal clave a un agente que cuenta con 63 años de edad, cuando la edad máxima según términos de referencia es de 60 años, habiendo incurrido en la causal de “prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable”, y porque además se ha vulnerado el principio de presunción de veracidad; y ii) porque a la fecha se ha agotado el plazo de ejecución contractual y el monto contractual del Contrato N° 005-2019-SERFOR, y el Contrato Complementario al Contrato N° 005-2020-SERFOR; circunstancia que llevó a la emisión de la Orden de Servicio N° 619-2021 de fecha 15 de julio de 2021, por un periodo de 30 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio; la misma que se firmó a las 07:00 am del día 21 de julio de 2021 y que culminará a las 07:00 am del día 21 de agosto de 2021;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento señala que la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre” resulta ser una prestación de carácter permanente y prioritaria, la cual no puede ser prescindida al ser necesaria para brindar seguridad a los usuarios y personal que presta servicios en las oficinas administrativas de la sede central y sedes ubicadas en la ciudad de Lima del SERFOR; así como, para salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado que administra el SERFOR, y que sirven para cumplir adecuadamente sus funciones; circunstancia bajo la cual sustenta la afectación directa e inminente a la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a cargo; razones por las cuales solicita aprobar la Contratación Directa, por el supuesto de situación de desabastecimiento contemplado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento, del “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”, por el periodo de tres (03) meses, y por el monto ascendente a S/ 135,192.60 (Ciento treinta y cinco mil ciento noventa y dos con 60/100 Soles), con cargo a los recursos previstos en el presupuesto institucional del Pliego SERFOR para el año fiscal 2021;

Que, mediante Informe Legal N° D000341-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha sustentado la necesidad y procedencia de la contratación directa del “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”, por el supuesto de desabastecimiento, lo cual se enmarca en lo establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento, por lo que resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de Titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional emita el acto resolutorio que aprueba la Contratación Directa solicitada, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que dicha Resolución conjuntamente con los informes que la sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, para el inicio de las acciones conducentes para la determinación de responsabilidades por parte de los funcionarios y/o servidores, cuya conducta hubiera originado la configuración de la causal materia de la presente contratación;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa, por el supuesto de situación de desabastecimiento, del “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”, por el periodo de tres (03) meses, y por el monto ascendente a S/ 135,192.60 (Ciento treinta y cinco mil ciento noventa y dos con 60/100 Soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento se encargue del procedimiento de selección Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, para el inicio de las acciones conducentes para la determinación de responsabilidades por parte de los funcionarios y/o servidores, cuya conducta hubiera originado la configuración de la causal materia de la presente contratación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA